

ALERTA CHILE

EL S.I.I. AUTORIZA COMO RECEPTOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS A CIERTOS ORGANISMOS PÚBLICOS

Las Resoluciones Exentas Nro. 138 y 139 de fecha 29 de octubre de 2020, autoriza como receptor electrónico de documentos tributarios electrónicos a ciertos organismos públicos. La Resolución Exenta Nro. 63 del año 2004 posteriormente modificada por la Resolución Nro. 91 del año 2017 estableció las normas y procedimientos de operación para los organismos públicos que sean autorizados como receptores electrónicos de documentos tributarios electrónicos.

Han postulado como receptor de documentos tributarios electrónicos y han cumplido con los requisitos de la Resolución Exenta Nro. 63 del año 2004 y quedan autorizados desde las Resoluciones Exentas Nro. 138 y 139 de fecha 29 de octubre de 2020, a los siguientes organismos públicos: a) Gendarmería de Chile Dirección Regional Tarapacá; b) Gendarmería de Chile Dirección Regional Antofagasta; c) Gendarmería de Chile Dirección Regional Copiapó; d) Gendarmería de Chile Dirección Regional de Coquimbo; e) Gendarmería de Chile Dirección Regional Valparaíso; f) Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto; g) Gendarmería de Chile VI Dirección Regional Rancagua; h) Dirección Regional de Gendarmería VII Región del Maule; i) Gendarmería de Chile Dirección Regional Punta Arenas; j) Gendarmería de Chile Dirección Regional Concepción; k) Gendarmería de Chile Dirección Regional Temuco; m) Gendarmería de Chile Dirección Regional Puerto Montt; n) Gendarmería de Chile Dirección Regional Coyhaique; l) Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota; o) Dirección Regional de Gendarmería de Chile Región de los Ríos; p) Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; q) Gendarmería de Chile Dirección Regional de Ñuble; r) Gobernación Provincial de El Loa; s) Gobernación Provincial de Chañaral; t) Gobernación Provincial de Huasco; u) Gobernación Provincial de Limarí; v) Gobernación Provincial de Quillota; w) Gobernación Provincial de Melipilla; y x) Gobernación Provincial del Ranco.



Ana Carolina Quintanilla

Abogada
Montt y Cía S.A



Santiago Montt V

Abogado
Montt y Cía S.A

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*